



Para despachos de oficio quatro nra.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

M.C. ma. p. S. M. & C. de D. Juan Pargual Orozco Reg. de  
perpetuo. D. Jacobo de J. de Ueray y D. Martin de  
Cuellar q. lo Jor amales y D. Angel Moreno D. no.  
Sindico Penonero del comun y. vez y factor de  
lanto q. quedo pendiente en el Cavildo del dia die. de  
coniente a peticion de D. no. D. no. Sindico en dan-  
terion; y se acordó lo sigte

D. Juan Pargual Orozco y main hizo manifiesta-  
cion de la dilig. p. inquiridas a instancia del  
D. no. Sindico Penonero con vez y gen. de este  
comun, y q. en el cavildo de D. no. dia die con  
testimonio de este se acordaron p. q. en su in-  
ta die dictamen de los q. eligieron D.  
Ant. Bañis m. Gil de comun Conventim.  
p. resolver por acierte en el particular a su-  
pension q. p. precede a Reg. de perpetuo que  
le ha titulado y fiel Equitador D. Joaquin de  
Obeda, y p. viendose mandado p. el S. Presi-  
de q. y el S. M. lo leyere D. no. dictamen  
lo vice literamte y en su intelig. de una  
conformidad acordaron: que inmediatamente que  
a Supremo y sin ejercicio el referido D. Joa-  
quin Obeda en el caso q. me acordamte. que  
la epaa q. le dio al Brigadier delon V. etc.